



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución Rectoral N° 1, del 21 de enero de 2022, se realizó traslado interno por la necesidad del servicio educativo del señor **FABIO DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.901.540**, para el modelo flexible postprimaria, área de Idioma Extranjero Ingles en la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. EDUVIGEZ GOMEZ, del municipio de MARINILLA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el modelo flexible postprimaria, área de Idioma Extranjero Ingles, de la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, la cual queda asignada en el modelo flexible postprimaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E R ROSALIA HOYOS sede C. E. R. EDUVIGEZ GOMEZ, del municipio de MARINILLA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **FABIO DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.901.540**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el modelo flexible postprimaria, área de Idioma Extranjero Ingles, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. EDUVIGEZ GOMEZ, del municipio de MARINILLA; el señor Jaramillo Villegas, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el modelo flexible postprimaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ, del Municipio de MARINILLA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de MARINILLA, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                                     | PLAZA MAYORITARIA<br>NIVEL – ÁREA                                       |
|-----------|---|---|
| MARINILLA | I E R ROSALIA HOYOS sede C. E. R.<br>CANONIGO ULPIANO RAMIREZ | MODELO FLEXIBLE<br>POSTPRIMARIA, ÁREA<br>DE IDIOMA<br>EXTRANJERO INGLES |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de MARINILLA:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                           | PLAZA MAYORITARIA<br>NIVEL – ÁREA                                       |
|-----------|---|---|
| MARINILLA | I E R ROSALIA HOYOS sede C. E. R.<br>EDUVIGEZ GOMEZ | MODELO FLEXIBLE<br>POSTPRIMARIA, ÁREA<br>DE IDIOMA<br>EXTRANJERO INGLES |

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FABIO DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.901.540**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el modelo flexible postprimaria, área de Idioma Extranjero Ingles, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. EDUVIGEZ GOMEZ, del municipio de MARINILLA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **FABIO DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA      |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio.<br>Subsecretaria Administrativa     |  | 17/03/2022 |
| Revisó    | Ana Milena Sierra Salazar.<br>Directora de Talento Humano   | Ana Milena S.   | 24/03/2022 |
| Revisó:   | William Alexander Ocampo Restrepo.<br>Abogado - Contratista | W. Ocampo   | 17/03/2022 |
| Revisó:   | John Jairo Gaviria Ortiz.<br>Profesional Especializado      | John J. Gaviria   | 16/03/2022 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López.<br>Auxiliar Administrativa            | Mariana Rivera López  | 16/03/22   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.